

VPJ-0111-10

Bogotá D.C., 22 de julio de 2010

Doctor
CRISTHIAN LIZCANO ORTÍZ
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Carrera 7 No.77-07 Piso 9-10
Ciudad

Asunto. Comentarios al documento de estudio "Revisión de los planes técnicos básicos en ambiente de convergencia".

Respetado Doctor Lizcano,

De conformidad con la invitación efectuada por la Comisión de Regulación de Comunicaciones para presentar comentarios respecto del documento citado en la referencia, a continuación AVANTEL S.A. expondrá algunas consideraciones de carácter general.

En primer lugar, es recomendable, con el fin de lograr una mejor armonización de los proyectos que viene estudiando la CRC, que se correlacionen e integren los elementos principales comunes en proyectos tales como el de Planes Técnicos Básicos, con el de Administración de Recursos de Identificación de redes, en particular lo relacionado con criterios y lineamientos asociados al tema de los planes de numeración de las distintas redes en convergencia.

Ahora bien, respecto al documento publicado, teniendo en cuenta la convergencia de servicios y de redes, además de que cada vez se permite una mayor libertad tecnológica a los proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST, se sugiere revisar la conveniencia de liberar de la regulación algunos planes como el de Tarificación, Encaminamiento, entre otros.

Sería altamente beneficioso que la CRC dedicara un capítulo del estudio a revisar las condiciones en que la regulación de los PTB debería evitar que algunos proveedores apliquen estos criterios de manera indebida para impedir, dilatar o hacer más costosa la interconexión que solicitan otros proveedores. En particular planes como los de transmisión, encaminamiento y señalización.

En relación con el Plan de Numeración, es importante que se evalúe la incidencia que tienen en este plan los nuevos criterios de la Ley 1341 de 2009, en la cual por efecto de la convergencia, se elimina la clasificación de los servicios de telecomunicaciones, permitiendo una mayor integración de las redes en beneficio de mayores y mejores servicios para los usuarios, por lo que es imperativo que si bien debe existir numeración que pueda identificar redes asociadas a servicios, este concepto se deslinde de la clasificación en sí de los servicios, ya que de lo contrario se estaría perpetuando dicha clasificación, lo que va en contravía de la nueva Ley de TICs.

Tal es el caso de la numeración adoptada para distinguir el servicio de TPBCLDI, el cual difícilmente y por efecto de la convergencia se puede distinguir de otros servicios básicos ya que

las redes con que se prestan no muestran diferencias significativas, razón por la cual a partir de la Ley se denomina a los anteriores "operadores de servicios", "Prestadores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones"

Siguiendo con el mismo Plan de Numeración, reviste gran importancia la recomendación que se le hace a la CRC en el sentido de profundizar en el estudio de reglamentar o definir lineamientos para la numeración asociada a un concepto más amplio de la "nomadización" (podría ser discutible si se clasifica como un "servicio" de nomadismo o por el contrario como una facilidad del servicio básico de voz) por cuanto es urgente que el usuario pueda ser identificado fácilmente (números sin tantos prefijos e indicativos) con un mismo número indistintamente del lugar en el que se encuentre, tal como se viene dando en el caso de la numeración IP.

Finalmente, con respecto al Plan de Señalización, hay coincidencia con el estudio en que debe liberarse al interior de las redes de los PRST el protocolo de señalización que utilicen y consideren más adecuado, sin embargo esta recomendación debería extenderse no sólo al caso del interior de las redes de los PRST, sino también a permitir que las interconexiones entre las redes de los PRST puedan contemplar igualmente otras alternativas de señalización para soportar tales interconexiones, evitando que se generalice la práctica de exigir determinada señalización como un requerimiento inamovible para proceder con la interconexión entre redes.

A continuación se remiten las respuestas a la consulta formulada en el documento publicado:

1. ¿Considera usted adecuado el esquema de numeración UIT-T E.164 para afrontar la convergencia? En caso contrario, ¿considera que deben introducirse nuevos esquemas de numeración?

El esquema de numeración UIT-T E-164 es adecuado para afrontar la convergencia, como se muestra en las experiencias internacionales.

2. ¿Qué viabilidad técnica hay actualmente para la implementación de protocolos de señalización diferentes a la Norma Nacional Colombiana SSC7? Si no hay viabilidad técnica actualmente, ¿en qué plazo considera que la puede haber?

En la práctica la implementación de protocolos de señalización diferentes a SS7 se ha dado para cubrir necesidades (técnicas, económicas) propias de los operadores al interior de su red y son técnicamente viables con ese alcance. Sin embargo, si el alcance es la implementación de estos protocolos en la interconexión entre redes, se deberá realizar un análisis validando factores no solamente de interoperabilidad si no de QoS (CODECs, causas de liberación).

3. ¿Se considera adecuado y suficiente que la señalización deba darse a través de SS7, H.323, BICC y SIP en un escenario de redes convergentes? Si la respuesta es negativa, ¿qué protocolos agregaría o suprimiría y por qué?

Los protocolos SIP, H.323 son potencialmente viables para interconexión de voz entre proveedores, haría falta un análisis bajo la óptica no solamente de interoperabilidad si no de desempeño y QoS, frente al protocolo SS7. La suficiencia se establecerá a medida que la tecnología y el mercado lo exijan, por lo tanto, la actualización de los PTB deberá sujetarse a un margen amplio de flexibilidad, que permita ajustes mediante, por ejemplo, un mecanismo de consulta como un comité técnico integrado por proveedores y la CRC.

Finalmente, no resulta claro el motivo por el cual la CRC no considera el protocolo SIGTRAN como opción de manejo de SS7 sobre IP para interconexiones no relacionadas con voz (p.ej. consultas transaccionales entre operadores).

4. ¿Cuál sería el escenario deseado de intervención de la Comisión en caso que no haya acuerdo entre las partes involucradas en la interconexión sobre el protocolo de señalización?

Resulta conveniente dar cabida en el PTB de Señalización a la adición de alternativas de nuevos protocolos para interconexión, pero se haría indispensable prever reglas o mecanismos que permitan tener opciones con criterios de eficiencia, QoS, costo/beneficio. En este sentido, una opción podría ser que el PTB de Señalización especifique los protocolos (recomendaciones, estándares, versiones) y los indicadores de QoS que deberán darse y, por su parte, los proveedores en su OBI ofertar al menos dos de estos, incluyendo como mínimo el de SS7 (bajo las condiciones ya establecidas en La Norma Nacional de Señalización SSC7).

5. ¿Está de acuerdo en implementar un esquema de tasación a los usuarios por segundos ¿Qué efectos podría tener esta acción en las redes actualmente existentes en Colombia?

AVANTEL es el único operador móvil que ofrece sus servicios tasados y facturados en segundos.

El efecto inmediato, dada la experiencia propia, es el trasladando directo al usuario final de un ahorro del 30% en el precio de sus consumos. A nivel técnico no se aprecia ningún inconveniente dado que las plataformas permiten la programación. Los procesos de conciliación de tráfico exigen un desarrollo de IT que permita la generación de cintas por minuto real y la tarificación correspondiente, pero tal actividad tampoco genera un impacto fuerte en la operación ni a nivel tecnológico ni a nivel financiero. Es de anotar que, actualmente la conciliación financiera se hace por minuto real dada la regulación existente en materia de cargos de acceso.

6. ¿Las disposiciones regulatorias actualmente vigentes relacionadas con el enrutamiento de tráfico son suficientes para afrontar un escenario de redes convergentes? En caso contrario, ¿Qué condiciones adicionales sería necesario incluir?

En consideración de AVANTEL, la regulación vigente relacionada con el enrutamiento de tráfico, es suficiente para afrontar un escenario de redes convergentes.

7. ¿Considera viable el establecimiento de nuevas condiciones asociadas al Plan Técnico de Transmisión? ¿Qué implicaciones tendría el dar cumplimiento a las recomendaciones internacionales propuestas en el presente estudio?

Es benéfico para el sector que haya nuevas y más específicas condiciones relacionadas con el plan de transmisión. Las implicaciones de la inclusión de las recomendaciones del estudio publicado por la CRC redundarían en una homologación de criterios, pruebas y reglas de juego para interconectar redes de voz y datos.

8. ¿Está de acuerdo en que se permita a los proveedores de redes y servicios libertad en el método de selección de la sincronización garantizando el cumplimiento de las recomendaciones UIT-T G.822 y G.811?

Hace unos años, la sincronización se basaba en una estructura tipo árbol derivada de los relojes de Telecom. Hablar de Telecom era como hablar del Estado y, por ese hecho, Telecom tenía cierta obligación de cumplir con las necesidades de sincronía de los demás operadores. Hoy en día, Telecom pertenece a Telefónica Móviles Colombia S.A., una empresa privada que, por su estado de competencia permanente, podría no ser la indicada para tener el control de la sincronía de más alta jerarquía en el país, de manera que sus competidores sean dependientes de su señal ó exactitud.

Por otro lado, ha surgido la red GPS como una muy buena fuente de sincronía, económica y versátil, que no requiere enlaces de conexión a ningún operador.

En consecuencia, el Estado (Mintic, CRC) debe orientar el PTB de sincronía de manera que todos los proveedores que lo necesiten se sincronicen de manera primaria con la red GPS y establecer unas fuentes de reloj terrestres a cargo del Estado que proporcionen señales de sincronía secundaria ó de respaldo para todo proveedor que lo necesite cuando falle la red GPS.

9. ¿Se considera oportuno proponer al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la modificación de los Planes Técnicos Básicos de Señalización, Sincronización y Transmisión de cara a la convergencia?

Si, dadas las consideraciones planteadas en las respuestas que anteceden.

10. ¿Qué consideraciones de orden jurídico o económico deben tenerse en cuenta en el estudio de este tema, adicionales a las ya planteadas?

Jurídicamente, asegurar que las disposiciones que se expidan como consecuencia del presente proyecto, sean incorporadas de manera inmediata en la OBI de los proveedores, otorgando un plazo corto para la aprobación por parte de la CRC.

De igual forma, analizar si se hace necesario establecer regulatoriamente mecanismos y plazos de actualización de los contratos de acceso, uso e interconexión que establezcan condiciones diferentes a las que se expidan.

En estos términos AVANTEL S.A. presenta sus comentarios sobre el proyecto publicado, a la espera de que los mismos contribuyan al análisis del tema.

Cordialmente,



XIMENA BARBERENA NISIMBLAT
Representante Legal